

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro del presente proceso “DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL”, con radicado 633024089001-2023-00010-00, se solicitó medida cautelar, por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 23 de junio del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written over a light gray circular stamp.

John Fredy Martínez López

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA NIDIA FAJARD RUIZ Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-**2023-00028**-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$1'221.893
TOTAL COSTAS:	\$1'221.893

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1'221.893) Mcte.**

Génova, Q., 21 de junio de 2023

John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Junio veintidós (22) del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandada	Nidia Fajardo Ruiz
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001- 2023-00028 -00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor de la entidad demandante, dentro de este proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía.

Notifíquese,

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5692f0928d5d2d8552e6d58a704fe6861557dfcc319d62a116f65bdaf8056433**
Documento generado en 22/06/2023 06:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 051. FIJACIÓN: 23-06-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro del presente proceso "FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS", con radicado 633024089001-2023-00049-00, se hace alusión a un menor de edad, por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 23 de junio del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written over a faint circular stamp.

John Fredy Martínez López

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro del presente proceso “EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA”, con radicado 633024089001-2023-00052-00, se hizo solicitud de medida cautelar, por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 23 de junio del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written over a light gray circular stamp.

John Fredy Martínez López

Secretario